

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

82**MADRID NÚMERO 5****EDICTO**

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 925 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Patán López, contra don Juan Bautista Pérez Aparicio, don Javier Tudela de la Concepción, “Rúcula Food, Sociedad Limitada”, “Incentral Internet, Sociedad Limitada”, y “Gestiones Patrimoniales Tudcon, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 432 de 2011

En nombre del Rey.—En Madrid, a 20 de julio de 2011.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Ignacio Patán López, asistido por el letrado don José Ignacio Patán Torres, y de otra, como demandados, “Rúcula Food, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Incentral Internet, Sociedad Limitada”, que no comparece; “Gestiones Patrimoniales Tudcon, Sociedad Limitada”, representada por el letrado don Juan Luis Fernández Vieiras, que asiste también a don Javier Tudela de la Concepción, y don Juan Bautista Pérez Aparicio, asistidos por el letrado don Jesús María Pascual Marcos, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Pilar Carballo Soria.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ignacio Patán López, contra “Rúcula Food, Sociedad Limitada”, “Incentral Internet, Sociedad Limitada”, “Gestiones Patrimoniales Tudcon, Sociedad Limitada”, don Javier Tudela de la Concepción y don Juan Bautista Pérez Aparicio, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a “Rúcula Food, Sociedad Limitada”, e “Incentral Internet, Sociedad Limitada”, a que abonen al actor la suma de 9.238,95 euros, absolviendo a “Gestiones Patrimoniales Tudcon, Sociedad Limitada”, don Javier Tudela de la Concepción y don Juan Bautista Pérez Aparicio de sus pedimentos.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Rúcula Food, Sociedad Limitada”, e “Incentral Internet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.635/11)